



RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

[Documento aprobado en el CTEyA el 30 de junio de 2020]

JUNIO 2020



REGISTRO

Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Creación del Documento	Dirección	06/2020	1.0



INDICE

0. <i>INTRODUCCIÓN</i>	4
1. <i>COMITÉ DE RECURSOS DE PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES</i>	4
1.1. Composición.....	4
1.2. Funciones	4
1.3. Funcionamiento.....	5
2. <i>PROGRAMAS CONVOCADOS, EVALUADOS Y RESUELTOS POR LA DEVA</i>	5
2.1. Procedimiento de certificación de sistemas de garantía de calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas (programa IMPLANTA).....	5
2.2 Evaluación del procedimiento de acreditación del dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas	6
3. <i>PROGRAMAS EVALUADOS POR LA DEVA</i>	6
3.1. Verificación/Modificación y Renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado, máster y doctorado.	7
3.2. Acreditación institucional.....	7

0. INTRODUCCIÓN

Este documento establece los procedimientos de resolución de recursos de los distintos programas de evaluación de universidades que se realizan en la Dirección de Evaluación y Acreditación (en adelante DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Pretende ser una herramienta de trabajo útil no solo para el usuario final, sino para todo el personal que, con diferentes funciones, participa en los procedimientos de evaluación.

Los procedimientos de resolución de recursos se clasifican según si el programa es convocado, evaluado y resuelto por la DEVA o si DEVA únicamente actúa como organismo evaluador.

1. COMITÉ DE RECURSOS DE PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES

El Comité de Recursos de Programas de Universidades se crea para el análisis y emisión de informes sobre los recursos interpuestos a las decisiones adoptadas en los distintos procesos de evaluación de universidades en los que participa la DEVA, sirviendo de apoyo a la Dirección de Evaluación y Evaluación en la toma de decisiones.

1.1. Composición

Este comité está formado por personas expertas procedentes de la academia, del ámbito profesional y del estudiantado.

Para su nombramiento se utilizan el procedimiento y los criterios establecidos en el documento de "Selección y Nombramiento de Evaluadores".

La composición de este comité es la siguiente:

- Presidente o Presidenta (preferiblemente del ámbito de las Ciencias Jurídicas).
- Cinco personas expertas procedentes de la academia y de cada uno de los ámbitos de conocimiento, incluyendo los Sistemas de Garantía de la Calidad y el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas.
- Una persona del ámbito profesional.
- Una persona perteneciente al estudiantado.

Esta composición puede sufrir modificaciones si la DEVA es responsable de algún nuevo programa que, por sus características, necesite de una persona experta no incluida en los anteriores.

Para el desempeño de sus funciones, este comité puede recabar el asesoramiento de personas expertas en cada ámbito de decisión, que podrán asistir a la reunión donde se analice el recurso en cuestión con voz, pero sin voto.

1.2. Funciones

Asesorar a la dirección de evaluación y acreditación en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan ante ella, mediante la emisión de un informe técnico de valoración y análisis de las alegaciones planteadas en el recurso. Asimismo, le corresponde emitir el informe de revisión de la evaluación en aquellos procedimientos en los que el órgano competente para la resolución del recurso así lo solicite.

Como resultado de este análisis, se elabora un informe técnico, consensado en reunión, que firma el presidente del comité y que utiliza el Director de Evaluación y Acreditación para resolver o informar sobre dicho recurso.

1.3. Funcionamiento

El Comité de Recursos de Programas de Universidades se reúne periódicamente para informar los distintos recursos interpuestos, valorando los motivos expuestos en ellos.

La periodicidad de las reuniones depende del número de recursos recibidos.

La persona que ejerce la presidencia del comité es la responsable de la redacción y motivación del informe.

2. PROGRAMAS CONVOCADOS, EVALUADOS Y RESUELTOS POR LA DEVA

En los programas convocados por la DEVA, ésta es la encargada del procedimiento y, por tanto, la responsable de evaluar y resolver las solicitudes recibidas. Esto implica que también es la responsable de la resolución de los posibles recursos que se interpongan.

Los recursos que se plantean ante la DEVA son recursos de reposición, tal y como se establece el DECRETO 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento y el DECRETO 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, *"En el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, ponen fin a la vía administrativa los actos y las resoluciones de la Presidencia, los del Consejo Rector, los de la Dirección Gerencia y los de la Dirección de Acreditación y Evaluación. Contra los citados actos y resoluciones se puede interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."*

2.1. Procedimiento de certificación de sistemas de garantía de calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas (programa IMPLANTA)

2.1.1. Interposición de recurso

Los recursos frente a las resoluciones del programa IMPLANTA vienen regulados en el punto octavo de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, Dirección de Evaluación y Acreditación, por la que se establece el procedimiento de evaluación y certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad

implantados en los centros de las universidades andaluzas.

Dicho artículo indica: *"Contra la resolución de certificación emitida por la Dirección de Evaluación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

El plazo de interposición del recurso potestativo es de un mes desde la notificación de la resolución y deberá ser interpuesto por la universidad.

2.1.2. Resolución de recurso

Una vez recibido el recurso de reposición, la documentación se remite al Comité de Recursos de Programas de Universidades que emite un informe motivado sobre los aspectos alegados en el escrito.

En el plazo de un mes desde la recepción del recurso de reposición la DEVA dicta la resolución en base a dicho informe.

2.2 Evaluación del procedimiento de acreditación del dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas

2.2.1. Interposición de recurso

Los recursos contra las resoluciones del programa de evaluación del procedimiento de acreditación del dominio de lenguas extranjeras vienen regulados en el punto 6 de la Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se hace público el trámite a seguir para la evaluación del procedimiento de acreditación del dominio de lenguas extranjeras en las Universidades Andaluzas.

Dicho punto indica: *"Contra la resolución de certificación emitida por la DEVA de la AAC, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo o recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación."*

2.2.2. Resolución de recurso

Una vez recibido el recurso de reposición, la documentación se remite al Comité de Recursos de Programas de Universidades que emite un informe motivado sobre los aspectos alegados en el escrito.

En el plazo de un mes desde la recepción del recurso de reposición la DEVA dicta la resolución en base a dicho informe.

3. PROGRAMAS EVALUADOS POR LA DEVA

En aquellos programas en los que los procesos de evaluación no terminan en una decisión formal de la DEVA sino en un informe que se eleva a otro órgano decisor de la Administración, una institución evaluada disconforme con una evaluación de la Agencia puede impugnar la decisión por la vía administrativa, interponiendo un recurso, no ante DEVA, sino ante la autoridad que corresponda según el plazo, modalidad de recurso y procedimiento previstos en cada caso.

El órgano competente para resolver estos recursos puede dirigirse a la DEVA para que informe sobre el contenido de este antes de proceder a su estimación o desestimación. Si finalmente se admite a trámite el fondo del recurso y para poder resolver, podrá devolverlo a la DEVA con las instrucciones oportunas para que se proceda a una nueva evaluación.

3.1. Verificación/Modificación y Renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado, máster y doctorado.

3.1.1. Interposición de recurso

Contra la resolución de verificación, modificación o renovación de la acreditación que emite el Ministerio competente, la Universidad puede recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de un mes y se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 9 y siguientes del artículo 25 del RD 1393/2007.

El Consejo de Universidades puede ratificar la resolución o en su caso aceptar la reclamación y remitirla a la DEVA indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.

3.1.2. Emisión de informe para resolución del recurso

Una vez recibida comunicación del Consejo de Universidades, la documentación se remite al Comité de Recursos de Programas de Universidades que emite un informe motivado sobre los aspectos indicados en el escrito remitido por el Consejo de Universidades.

Dicho informe se remite al Consejo de Universidades, órgano encargado de resolver la reclamación.

3.2. Acreditación institucional

3.2.1. Interposición de recurso

Contra la resolución del Consejo de Universidades, la universidad podrá presentar recurso en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación. En el caso de ser admitido a trámite y tras su valoración, se podrá ratificar la resolución o, en su caso, aceptar la reclamación y remitirla al correspondiente órgano de evaluación (DEVA) en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.



3.2.2. Emisión de informe para resolución de recurso

La DEVA, recibida comunicación del Consejo de Universidades, remitirá la reclamación al Comité de Recursos de Programas de Universidades para el análisis de los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y elaboración del correspondiente informe en el plazo máximo de un mes . La DEVA envía el informe al Consejo de Universidades quien emitirá la resolución definitiva en el plazo de dos meses que agotará la vía administrativa y será comunicada a la universidad, a la correspondiente comunidad autónoma, al Ministerio con competencias en la materia y al órgano de evaluación correspondiente (DEVA).